



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### S U P L E M E N T O

**Año IV - Nº 952**  
**Quito, lunes 13 de mayo de 2013**  
**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETOS:

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

1490	Dase de baja de las filas de la institución policial al señor Coronel de Policía de E.M. César Ataulfo Carrión Moreno .....	2
1491	Autorízase el viaje al exterior al señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Vicepresidente Constitucional de la República .....	2
1492	Ratificase el Convenio entre el Gobierno de Camboya y el Gobierno de la República de Ecuador sobre exención de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, servicio/oficiales.....	3
1493	Ratificase el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en Quito, el 29 de agosto de 2011 .....	3
1494	Ratificase en todos sus artículos el "Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que haya involucrado a aeronaves", suscrito el 2 de mayo de 2009 .....	4
1495	Dase de baja de las filas de la institución policial al señor Coronel de Policía de E.M. Carlos Raúl Aguirre Terán .....	4
1496	Dase de baja de las filas de la institución policial a la señora Coronel de Policía de E.M. Wilma Patricia Balarezo Ortiz .....	5

#### RESOLUCIONES:

#### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

C.D.449	Expídense disposiciones relacionadas con el pago de pensiones en el exterior .....	5
---------	--	---



	Págs.	En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 147, numeral 5 de la Constitución de la República.
C.D.450 Apruébase el texto del Convenio Marco a suscribirse entre el IESS y las universidades del Ecuador, para programas de pasantías, internado rotativo y becas de posgradistas ....	6	
C.D.451 Refórmase la Resolución No. C.D. 448 de 18 de marzo de 2013 .....	31	
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>		
- <b>Cantón Chunchi: De creación de la Unidad de Turismo .....</b>	32	
- <b>Cantón Chunchi: Derogatoria a la Ordenanza para el cobro del 2% para gastos administrativos y del 2% por concepto de fiscalización .....</b>	35	
- <b>Cantón Limón Indanza: Sustitutiva que determina los límites territoriales entre las parroquias rurales: Indanza, San Antonio, San Miguel de Conchay, Santa Susana de Chiviaza, Yunganza y su cabecera cantonal General Leónidas Plaza Gutiérrez .....</b>	37	

No. 1490

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, mediante Resolución No. 2012-544-CsG-PN de 29 de junio del 2012, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve que el señor Coronel de Policía de E.M. CÉSAR ATAULFO CARRIÓN MORENO, sea dado de baja de las filas policiales por solicitud voluntaria;

Que, el señor Ministro del Interior, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, que consta en Oficio No. 2012-01795-CsG-PN de 29 de junio del 2012, solicita al señor Presidente de la República, expida el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual se proceda a dar de baja de las filas policiales al señor Coronel de Policía de E.M. CÉSAR ATAULFO CARRIÓN MORENO;

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional determina "Art. 66.- El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: ...a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria;"

De conformidad con el Art. 65 reformado mediante Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S, de junio 08 del 2009, en el que determina que la baja de los Coroneles de Policía se declarará mediante Decreto Ejecutivo; y,

**Decreta:**

**Art. 1.- Dar de Baja** de las filas de la Institución Policial con fecha de expedición de este Decreto al señor **Coronel de Policía de E.M. CÉSAR ATAULFO CARRIÓN MORENO**, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

**Art. 2.-** De la ejecución de este Decreto que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

Dado, en e Palacio Nacional, Quito D. M., a 24 de Abril 2013.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 02 de Mayo de 2013.

f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

N° 1491

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que mediante oficio No. VPR-DVP-2013-0166-O de 22 de abril de 2013, el señor Vicepresidente Constitucional de la República comunica que cumplirá con una visita oficial a México y a los Estados Unidos de América del 27 abril al 2 de mayo de 2013;

Que dicha visita se realizará a la ciudad de Guadalajara, con la finalidad de compartir con el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de dicha ciudad, la experiencia adquirida de la Misión Solidaria Manuela Espejo, Bono Joaquín Gallegos Lara y otros programas que impulsa la Vicepresidencia;

Que, posteriormente, se trasladará a la ciudad de New York para atender la invitación que le extendiera el señor Joseph Occhipinti, Fundador y Director Ejecutivo de "National Police Defense Foundation", para recibir el reconocimiento al Gobierno del Ecuador, por la labor realizada con los proyectos para mejorar la calidad de vida y el desarrollo de las personas con discapacidad; y,



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- 22 de abril de 2013.- f.) Dr. MSc. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.

Certifico que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

#### Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal.

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD referente a las atribuciones del Concejo Municipal establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el 25 de octubre del 2006 la Presidencia de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Turismo y el Gobierno Municipal de Chunchi (actual GAD Municipal de Chunchi) suscribieron el convenio de descentralización y transferencia de competencias, atribuciones, funciones, responsabilidades y recursos de turismo desde el Gobierno Nacional de la República del Ecuador al Gobierno Municipal de Chunchi.

Que, el artículo 3 literal b) de la Ley de Turismo dictamina como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos seccionales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Que, el artículo 9 literal n) de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social reconoce a los municipios atribuciones y responsabilidades respecto de la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el turismo cantonal, una vez efectuada la transferencia de competencias, responsabilidades, atribuciones y recursos;

Que, la cláusula octava del Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencias, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades y Recursos de Turismo desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Turismo como organismo rector en materia de turismo, al Gobierno Municipal de Chunchi, obliga a la Municipalidad en el numeral 8.2 a crear una dependencia técnica administrativa encargada de la gestión turística local, de acuerdo a las competencias transferidas, para lo cual deberá contar con personal capacitado e infraestructura adecuada para la prestación de los servicios turísticos; y,

Que, el artículo 135 inciso sexto del COOTAD dispone que el turismo es una actividad que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno y la Disposición General Primera de citado cuerpo legal dictamina que los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a este Código, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, o que hayan entrado en vigencia por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia, en el marco de la Constitución y este Código. Estas competencias no podrán ser revertidas.

Que, mediante publicación en el Registro Oficial N° 226 del 5 de diciembre del 2007 entra en vigencia la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Unidad Municipal de Turismo del cantón Chunchi sin embargo, dada la nueva normativa legal, es necesario introducir reformas y por tanto realizar una actualización a citado instrumento.

Que, con fecha 3 de febrero del 2012 a través de publicación en el Registro Oficial - Edición Especial N° 240, entra en vigencia la ordenanza para la regulación de actividades de turismo sostenible para el cantón Chunchi en

la cual se reconoce a la Oficina Técnica Cantonal de Turismo Sostenible; Mediante dicha publicación en el Registro Oficial entra en vigencia también la Ordenanza que contiene el reglamento de funcionamiento del Concejo y sus comisiones en cuyo artículo 30 se contempla como una de las comisiones permanentes a la de Turismo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### Expide:

La siguiente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.**

### CAPÍTULO I

#### DE SU NATURALEZA Y FINES

**Artículo 1.- Constitución.-** Constitúyase como instancia técnica asesora y dependencia integrante del GAD Municipal de Chunchi la Unidad de Turismo con jurisdicción y competencia en el Cantón, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza, planes y políticas referentes al turismo. Se la conocerá también con el nombre de Oficina Técnica de Turismo Sostenible.

**Artículo 2.- Finalidad.-** Promover la integración de las principales instituciones vinculadas a la gestión del turismo y del patrimonio natural y cultural; planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas, así como vigilar el cumplimiento de la normativa vigente concerniente al turismo.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS COMPETENCIAS

**Artículo 3.- El Concejo Municipal.-** El Concejo Municipal será el encargado de definir las directrices generales a adoptarse en materia de turismo en el cantón Chunchi, necesarias para fomentar y promocionar este sector, en base a las políticas nacionales que para el efecto dicte el Ministerio de Turismo.

**Artículo 4.- El Alcalde.-** El Alcalde será el encargado de coordinar con los funcionarios municipales competentes, la ejecución de las directrices diseñadas para la planificación y promoción del turismo en el cantón Chunchi.

**Artículo 5.- Funciones.-** La Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar la promoción turística del cantón Chunchi.

b) Actualizar periódicamente el catastro turístico cantonal así como el inventario de recursos, debiendo sujetarse a la normativa vigente;

c) Proponer planes y proyectos turísticos a ser desarrollados dentro de la jurisdicción del cantón Chunchi, los mismos que estarán acordes a los instrumentos y legislación nacional;

d) Calificar, entregar y renovar las licencias únicas anuales de funcionamiento, necesarias para que toda persona natural o jurídica realice actividades turísticas dentro del cantón Chunchi;

e) Controlar y vigilar las actividades que realizan los establecimientos turísticos dentro del cantón Chunchi, así como precios y tarifas de acuerdo a su categorización;

f) Coordinar, promover y facilitar la realización de ferias, muestras, certámenes, exposiciones, congresos, conferencias y demás actividades internas e internacionales de turismo, de iniciativa municipal o privada;

g) Autorizar y controlar junto con el Ministerio del Ambiente y otros organismos competentes, las actividades turísticas en las áreas naturales legalmente protegidas;

h) Precautelar el patrimonio turístico natural y cultural del cantón Chunchi, con sujeción a las normas establecidas en la Ley conjuntamente con los organismos pertinentes;

i) Ejecutar aquellas atribuciones que han sido transferidas a la Municipalidad en materia de turismo; y,

j) Las demás contempladas en el artículo 17 de la Ordenanza para la regulación de actividades de turismo sostenible para el cantón Chunchi.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

**Artículo 6.- Integrantes.-** Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente ordenanza, la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi contará con el siguiente personal:

a) Un responsable de la unidad; y,

b) Un asistente técnico- secretario.

**Artículo 7.- Selección de personal.-** Cada uno de los integrantes de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi deberá tener experiencia de trabajo en el área de turismo, ser profesionales preferentemente en ámbitos afines al cargo, residir en el Cantón de manera permanente, tener conocimientos de administración, gestión pública,

atención al cliente y de las diferentes leyes, reglamentos y demás normativas en materia de turismo, ambiente y patrimonio.

**Artículo 8.- Deberes del responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi.-** El responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo que dispone la ley de turismo, su reglamento, el COOTAD y las demás leyes, ordenanzas y reglamentos en materia de turismo vigentes;
- b) Actuar como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Cantonal de Turismo Sostenible;
- c) Dirigir y planificar la actividad turística en el cantón Chunchi;
- d) Conocer y resolver sobre planes, programas y proyectos que sean de su competencia;
- e) Asesorar al nivel directivo del GAD Municipal en lo relacionado al turismo;
- f) Presentar el programa anual de trabajo ante el Alcalde; así como los reportes del catastro e inventario turístico del cantón ante los organismos competentes;
- g) Emitir informes en la elaboración de directrices municipales y planes institucionales en materia turística;
- h) Calificar las licencias para la realización de actividades turísticas;
- i) Controlar y verificar los establecimientos turísticos, previo a la concesión de licencias únicas anuales de funcionamiento y,
- j) Notificar multas y sanciones a los establecimientos que incumplan con lo que estipulan las leyes, reglamentos y ordenanzas en materia de turismo.
- k) Formar parte de la Comisión de Turismo del Concejo Municipal como técnico del área.
- l) Velar por el cumplimiento y aplicación del Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencias, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades y Recursos de Turismo desde el Gobierno Nacional al Gobierno Municipal de Chunchi.
- m) Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi.
- n) Las funciones determinadas para el asistente técnico – secretario en ausencia de éste.

**Artículo 9.- Funciones del Asistente Técnico – Secretario.-** El Asistente Técnico- Secretario tiene las siguientes funciones:

- a) Enviar y recibir correspondencia de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi.
- b) Apoyar en la elaboración de informes y correspondencia;
- c) Coordinar la realización de las actividades organizadas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi;
- d) Cumplir las disposiciones emitidas por el responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi;
- e) Coordinar actividades o diligencias cuando le fuere el caso con las otras dependencias municipales;
- f) Realizar los informes respectivos, que permitan la calificación de los establecimientos turísticos del cantón Chunchi.
- g) Los deberes determinados para el responsable de la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi en ausencia de éste.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 10.-** La Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi financiará sus actividades con:

- a) Los recursos financieros asignados anualmente por el GAD Municipal de Chunchi en la respectiva proforma presupuestaria.
- b) Los valores por otorgamiento y renovación de las licencias únicas anuales de funcionamiento y otras de índole similar que determinen las ordenanzas y reglamentos municipales;
- c) El producto de las multas que se imponga a las personas, empresas y prestadores de servicios turísticos que incumplan las disposiciones emanadas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi y aquellas contempladas en la Ley de Turismo.
- d) La contribución anual del 1.5 por mil sobre los activos fijos y corrientes de los hoteles de lujo y de primera clase, cuando sea del caso.
- e) Las asignaciones, donaciones obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.
- f) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones.
- g) Otras asignaciones que se establezcan por parte el Estado y/o por el GAD Municipal de Chunchi.

**Artículo 11.-** Los recursos recaudados por concepto de los literales b), c) y d) del artículo anterior deberán ser

destinados para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local del turismo, garantizando su uso apropiado especialmente en las actividades que sean compatibles, complementarias y que guarden relación con los programas y políticas turísticas nacionales, teniendo como principal propósito ser utilizados en los proyectos de promoción turística del cantón Chunchi.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todos los establecimientos turísticos, las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o realizan actividades relativas al turismo en el cantón Chunchi, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** A partir de la presente fecha, el GAD Municipal de Chunchi emprenderá un proceso de actualización del catastro de prestadores de servicios turísticos del Cantón, así como un plan turístico cantonal articulado con los planes y políticas de los diferentes niveles de gobierno.

**Segunda.-** Para el funcionamiento de la Unidad de Turismo, el GAD Municipal de Chunchi deberá dotar de personal capacitado y de infraestructura adecuada para el buen funcionamiento de esta dependencia, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio de Transferencia de Competencias, responsabilidades, Atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Turismo como organismo responsable del turismo al Gobierno Municipal del Cantón Chunchi.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Derogatoria.- Deróguese todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente ordenanza expedidas con anterioridad.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 12 días del mes de Abril del 2013.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 22 de Marzo y 12 de Abril del 2013.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-** Ab. Verónica Ocampo Guamán, a los 12 días del mes de Abril del 2013, a las 16H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.-** Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 12 días del mes de Abril del 2013, a las 16H15.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.-** La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 12 de abril del 2013.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

#### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

##### Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera